



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 1100140030312022-01147 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el escrito de la demanda con el lleno de los requisitos estatuidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que lo presentado ante esta Cédula Judicial corresponde al escrito de subsanación dirigido ante el Juzgado 6° Civil Municipal de esta ciudad (exp. 2022-00714).

2.- Presente el poder especial conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, determinando e indicando claramente el asunto y las sumas por las cuales pretende ejercer la acción coercitiva. Frente a ello, igualmente deberá darse cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y se deberán aportar las constancias emitidas por el Registro Nacional de Abogados.

3.-En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del título valor, báculo de la ejecución, así como la primera copia de la escritura pública de hipoteca, e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
93 del 25 **de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21443e00178a4c031b3c2fc6318fbe0cbc3175b7582e664410eac37ffc74fde0**

Documento generado en 24/10/2022 05:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>